

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE LEUPHANA DE  
LÜNEBURG**

**SANTIAGO, 008853 . 23.11.16.**

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Universidad Leuphana de Lüneburg, con fecha 7 de julio de 2016 y cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA el INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES y de PERSONAL entre Universidad Leuphana de Lüneburg, Alemania y Universidad de Santiago de Chile, Chile**

La Universidad Leuphana de Lüneburg (Alemania) y la Universidad de Santiago de Chile (Chile) convienen en establecer un programa de intercambio de estudiantes y personal designados por sus respectivas instituciones para llevar a cabo los estudios y / o proyectos de investigación en la otra institución.

**1 Intercambio de estudiantes**

- 1.1. Las partes acuerdan aceptar hasta 5 estudiantes de pregrado y/o posgrado de la otra institución al año como estudiantes sin derecho a titulación sin pago de derechos de matrícula y arancel. El intercambio puede ser por un semestre o por un año académico. Ambas instituciones se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el período de vigencia del presente convenio.
- 1.2. Los estudiantes de intercambio de pregrado deberán haber completado al menos el tercer semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios. Los estudiantes de intercambio de posgrado deberán estar matriculados en un programa de Master o Doctorado al momento de postular.
- 1.3. Los participantes del programa de intercambio se les permitirá inscribirse a tiempo completo en los cursos regulares. Los cursos tomados en la institución de destino serán aceptados como créditos transferidos por la institución de origen pendiente de la aprobación de las comisiones de examen. Las oficinas responsables se informarán mutuamente sobre cualquiera de los cursos que pueden tener una inscripción limitada y hará todo lo posible para ayudar a los estudiantes en inscribirse en estos cursos.
- 1.4. Antes de la selección final de los estudiantes para la participación en el intercambio, cada institución proporcionará a la otra los antecedentes de postulación correspondientes. Se entiende que ambas instituciones se esfuerzan por seleccionar sólo los estudiantes de la más alta calidad para la participación en el programa. Cada institución se reserva el derecho de aprobación previa de los estudiantes nominados por la otra.
- 1.5. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. Ellos deberán tener un buen dominio del idioma de enseñanza de la institución anfitriona (al menos nivel intermedio) y deberán contar con buen rendimiento académico. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.
- 1.6. Cada estudiante se le proporcionará los servicios de apoyo que normalmente se prestan a los demás del mismo nivel académico en la institución de destino. Un asesor académico será designado para ayudar a los estudiantes matriculados en el programa de intercambio.
- 1.7. Los estudiantes de intercambio serán responsables de su viaje, seguro médico que cubra todo el período de estadía, vivienda y todos los demás costos de vida.
- 1.8. Los estudiantes de intercambio no deben ser excluidos de recibir cualquier beca o fondos de ayuda para los cuales puedan ser elegibles en su universidad de origen.

- 1.9. La institución de destino hará esfuerzos razonables para ayudar en la localización de un alojamiento adecuado y de otros asuntos de la hospitalidad para los estudiantes visitantes, pero sin ningún compromiso financiero. Todos los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las leyes del país de destino.
- 1.10. Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes.
- 1.11. Las postulaciones de los estudiantes de la UdeSantiago de Chile para cursar el semestre I (Septiembre-Octubre) en la Universidad Leuphana de Lüneburg deben llegar a dicha Universidad hasta el 15 de Julio de ese año, y para el semestre II (marzo-abril) hasta el 15 de Enero de ese año.

Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad Leuphana de Lüneburg para cursar el semestre I (Marzo) en la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 15 de Octubre del año anterior, y para el semestre II (Agosto) hasta el 15 de Mayo de ese año.

2. Intercambio de personal

- 2.1. Los miembros del personal académico y administrativo visitante que participan en el programa de intercambio serán provistos con cortesías institucionales, acceso a bibliotecas, oficinas, laboratorios y centros de investigación en la institución de destino.
- 2.2. Los participantes en el intercambio de personal estarán sujetos a los reglamentos internos de la institución de origen, sin que ello implique bajo ninguna circunstancia relación laboral con la institución de destino.
- 2.3. La institución de origen mantendrá a su personal con sueldo completo durante el período de intercambio.
- 2.4. Los miembros de personal visitantes serán responsables de su viaje, seguro médico, vivienda y todos los demás costos de vida.
- 2.5. La institución de destino ayudará a los miembros del personal visitante en la búsqueda de un alojamiento adecuado.

3. Los intercambios se ajustarán a los requisitos tanto de la institución de origen como de la institución de destino. Los participantes del intercambio deben cumplir con las leyes del país de acogida y las normas y reglamentos de la universidad de destino.

4. Para la Universidad Leuphana de Lüneburg los programas de intercambio serán coordinados por: la Oficina Internacional. Para la Universidad de Santiago de Chile los programas de intercambio serán coordinados por: el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales (DRII).

5. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y será válido por un período de cinco (5) años. El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de ambas instituciones. En cualquier momento, cualquier institución puede terminar este Acuerdo siempre que la entidad de terminación notifique al menos tres (3) meses antes de la terminación por escrito su intención de poner término.

La representación del Dr. Sascha Spoun, Presidente de la Leuphana Universität Lüneburg, consta en el registro del 18 de abril de 2012 (Consejo Universitario).

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 341 publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de Agosto del 2014.

Universidad Leuphana de Lüneburg

DR. SASCHA SPOUN  
Presidente  
Fecha:

Universidad de Santiago de Chile

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
Rector  
Fecha: 7/7/2016

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**